

AVISO No.125 DE FECHA 0 8 NOV 2019

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, establecimiento público creado por el Decreto No 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que remplazo al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO- para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art 13 de la Ley 9 de 1989 y Art 61 de la Ley 388 de 1997, ha delegado a la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., la gestión predial para realizar el procedimiento de adquisición de predios requeridos en el Proyecto Trasversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Art 34 de la Ley 105 de 1993.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requiere comprar predios, conforme a la afectación que se debe realizar, dentro del mencionado Proyecto, que interconectará los municipios de Choconta (Sisga)-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno- Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A., el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

HACE SABER

Que el día treinta (30) de septiembre del 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la Resolución No. 1446 de 2019. Por medio de la cual se ordena la imposición administrativa de una servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías sobre una franja de terreno que hace parte del inmueble rural denominado El Porvenir, localizado en la vereda Ubajuca del Municipio de Guateque, Departamento de Boyacá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 079-34957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque, para el Proyecto Vial CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA"













dirigida a los señores ANICETO PINTO MARTÍN Y JULIA INÉS VARGAS LADINO, cuyo contenido es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No.

14 6 6

DE 2019

G SEP 201

ġ

"Por medio de la cual se ordena la imposición administrativa de una servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías sobre dos franjas de terreno que hacen parte del inmueble rural denominado "El Porvenir", localizado en la Vereda Ubajuca, Municipio de Guateque, Departamento de Boyacá, identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria No. 079-34957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque, para el Proyecto de Infraestructura de Transporte Vial corredor TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de la Constitución Política de 1991, establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que, si de la aplicación de una norma expedida por motivos de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

Que el Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta Ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora.

Que el Articulo 38 de la Ley 1692 de 2013, dispone que durante la etapa de construcción de los proyectos de infraestructura de transporte y con el fin de facilitar su ejecución la Nación a través de los jefes de las entidades de dicho orden tienen facultades para imponer servidumbres en todo el territorio Nacional, mediante acto administrativo, previo agotamiento de una etapa de negociación directa.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional De Concesiones - INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personeria jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnico, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el Artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional De Infraestructura – ANI, es planear, coordinar, estructurar, contrator, ejecutar, administrar y evaluar













RESOLUCIÓN No.

1 4 4 6 DE 2019

"Por medio de la cual se ordene la imposición administrativa de una servidumbre de pasa y/o conducción de aguas de escorrentias sobre dos franjas de terreno que hacen parte del inmueble sural denominada "El Porvenir", localizado en la Vereda Ubajuca, Municipio de Guateque, Departamento de Boyaca, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliana No. 079-34957 de la Eficina de Registra de Instrumentos Públicos de Guateque, para el Proyecto de Infraestructura de Transporte Via: corredor TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LOIS DE GACENO - AGUA CLARA 1

proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de Infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a lus enunciadas

Que el Artículo 1º del Decreto 738 de 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015, establece que tiene por objeto definir los términos en que deben surtirse las etapas para la constitución de servidumbres, mediante el agotamiento previo de la negociación directa o su imposición por vía administrativa, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013.

Que el Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015, prevé que el término máximo de treinta (30) días calendario, establecido en el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013, empieza a correr a partir del dia siguiente al recibo de la comunicación mediante la cual la autoridad presente la oferta que debe dirigirse al titular o titulares del derecho real de dominio o al poseedor o poseedores inscritos, según las disposiciones de la Ley 1437 de 2011. Dentro de este término, el interesado podrá acoptar, rechazar o presentar una contraoferta que debe ser considerada como una manifestación de interés en la negociación.

Que el Inciso 4 del Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, campilado por el Decreto 1079 de 2015, consagra que en caso de acuerdo, la autoridad y el titular o titulares del derecho real de dominio o el poseedor o poseedores inscritos, procederán a suscribir la escritura pública de constitución de la servidumbre, que debe ser inscrita en la Oficina de Registro Público del lugar en que se encuentre matriculado el inmueble y protocolizarse la totalidad de los documentos atinentes a la negociación.

Que el Inciso 5 del Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015, establece que, si dentro del término establecido no se logra un acuerdo, la oferta es rechazada, o el afectado o los afectados guardan silencia en relación con la misma, o cuando habiendo aceptado (a pferta no concurren a la suscripción de la escritura pública dentro del plazo acordado para el efecto, la negociación directa se entenderá fracasada y procederá la imposición por via administrativa.

Que el Artículo 3º del Decreto 738 de 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015, determina que dentro de los diez (10) dias siguientes a la fecha en que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º se entienda fracasada la negociación, la entidad procederá a imponer la servidumbre mediante acto administrativo. El trámite de notificaciones y recursos se debe regir por lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Que el Parágrafo del Artículo 3º del Decreto 738 de 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015, señala que durante el proceso de imposición de servidumbro por via administrativa y siempre que no esté en firme el correspondiente acto administrativo, el titular o titulares del derecho real de dominio o el poseedor o poseedores inscritos en el folio de matricula inmobiliaria, y la entidad pública respectiva, podrán llegar a un acuerdo sobre la servidumbre, caso en el cual se pondrá fin a la etapa de imposición administrativa de servidumbre.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, ostenta la facultad específica de suscribir las resoluciones por medio de las cuales se imponen las servidombres, cuando vencido el término legal no se haya llegado a un acuerdo respecto a la servidumbre, de conformidad con lo señalado en numeral 6 del Artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que el Proyecto de Infraestructura de Transporte Vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA), se encuentro priorizado e incluido dentro de las obras violes de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de















Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6 Calle 93B No. 19-21, Piso V Bogotá D.C. Colombia Tel. +(57-1) 7424880 www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No.

1166

DE 2019

"Por medio de la cual se ordana la imposición administrativa de una servidambre de paso y/o conducción de aguas de escerrentias sobre dos franjas de terrerio que hacea parte del inmueble rural denominado "El Porvenir", localizado en la Vereda Ubayuca, Municipio de Galateque, Departamento de Boyaca, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 079-14957 de la Dicina de Registro de Instrumentos Públicas de Guateque, para el Proyecto de Infraestructura de Transporte Vial corredor TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA GUATERUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA *

la Resolución No. 574 del 24 de abril de 2015, proferida por la Agencia Nacional de Infraestructura -

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S., hoy CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA SAS, de conformidad con el OTROSÍ número 4 del 16 de abril del 2018 on virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO - AGUA CLARA) como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, contemplada en la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo para los años 2010 - 2014 "Prosperidad para todos"

Que para la ejecución del proyecto vial "Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque San Luis de Gaceno- Agua Clara)", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentias sobre dos zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. TDS-01-235 del 21 de junio del 2018, elaborada por la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., con un área total de terreno requerida para la servidumbre de 0,0200 HA.

Que las zonas de terreno requeridas para la imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentias se segregan de un predio de mayor extensión denominado "El Porvenir", ubicado en la Vereda Ubajuca, Municipio de Guateque, Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. 15322000200030070000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 079-34957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque, de propiedad de los señores ANICETO PINTO MARTIN identificado con cédula de ciudadanía No. 17.130.978 y JULIA INES VARGAS LADINO identificada con la cédula de ciudadania No. 23.618.453, para imponer administrativamente una servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías con destino al Proyecto de Infraestructura Vial CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO-AGUA CLARA).

Que los linderos generales del inqueble antes descrito están contenidos en la Escritura Pública No 372 del 24 de diciembre de 1975 otorgada en la Notaria Única de Guateque.

Que los linderos específicos de las franjas de terreno que requiere la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, en coordinación con CONCESIÓN DEL SISG A S.A.S., hoy CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., para imponer la servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, mediante acto administrativo, para el Proyecto de Infraestructura Vial CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO-AGUA CLARA), SE encuentran consignados en la Ficha de Afectación Predial No. TDS-01-235 del 21 de junio del 2018, y se discriminan de la siguiente manera:

LINDEROS 1	LONGITUD	COLINDANTES		
NORTE	3,6	VIA QUE DE MACHETA CONDUCE A GUATEQUE P2 A P3		
SUR	3,59	MISMO PREDIO P4 A P1		
ORIENTE 20,76		MISMO PREDICIPA A P4		
OCCIDENTE	20,8	MISMO PREDIO P1 A P2		

LINDEROS 2	LONGITUD	COLINDANTES	
NORTE	12,29	VIA QUE DE MACHETÁ CONDUCE A GUATEQUE PS A PE	
SUR	3,61	MISMO PREDIO P9 A P10	
ORIENTE 28,04		MISMO PREDIO P6 A P9	
OCCIDENTE	30,17	MISMO PREDIO P10 A P5	

Incluyendo las construcciones y cultivos que se relacionan a continuación:





La movilidad









Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6 Calle 93B No. 19-21, Piso V Bogotá D.C. Colombia Tel. +(57-1) 7424880 www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No. 1 4 4 0

"Por medio de la cual so ordena la imposicion administrativa de ma servidumbre de paso y/o conducción de aguas de esserventas subre das tranjas de terreno que hacen parte del inniueble rural denominada "El Porvenir". Ocalizado en la vienede Ubagua, Municipia de Galaceque, Departamento de Boyaca, identificado con el Folo de Matricula impobligha No. 079-38957 de la Discina de Registro de Instrumentos Públicos de Galaceque, pera el Proyecto atraestructura de Transperto Vial corredor TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUES SAN LUS DE GACENO - AGUA CLARA ^

				Page 14 am
INVENTARIO DE C	ULTIVOS Y ES	SPECIES		
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN	
LEUCAENA DAP: 0 10 cm fr.4 m	1		090	
IRAPAN DAP: 0.13 cm h: 1 m	1		(wat)	
IAME)	50		(24E)	
OFFI	70		1.110	
DRAPAN DAP O RECTURE 1 mg	1		SINU	
GUADUA	35		SPED	
111 # ALSA DAP, 9 20 million in	1		UND	
CIPRES DAPLE 25 CH II 4 6)	1		5(f41)	
ACAPTO DAR 0.28 rm h-5m	1		VITED	

Que el 26 de junio del 2018, la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., realizó el estudio de títulos del inmueble en el cual conceptuó que es viable la negociación directa o imposición administrativa de la servidumbre

Que el 25 de septiembre del 2018, la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raiz, emitió el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo Rural Servidumbre No.TOS-01-235, fijando el mismo en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.537.192,00), que corresponde a la indemnización por servidumbre, anexos, cultivos y/o especies incluidas en ella, discriminados de la siguiente manera:

frent b	recorporda	CHRED	ÁREA ATECTATIA	VA	OR ONTERIO	VALOR-TOTAL	
			TERRETA				
1	UF1	#5as	0.0200	5	37.239.850,00	\$ 744,297,00	
	Total Terrono					\$ 744.797,00	
		Ti-	e sts (reces	DIF.			
No presenta Construcciones				\$ 0			
Total Construenones			\$1				
			ANSKO	5			
	No presenta Construcciones				50		
Test of Announce					\$ (
	CULT	VOE Y/	D ELEMENT	OS PE	PHARENTES		
Elementos Permanentes	Elementos				Valor Global	\$ 1.792,395,00	
	llotationitimos y/o Demancia Fernanciates					\$ 1.792.395,00	
TOTAL	AVALUOTE	East F	RANDA I	KEER	FADA	\$ 2.537,197,80	

Que, con sustento en lo anterior, la Concesión Transversal del Sisga 5.A.S., mediante el oficio No CTS-040-2019 del 11 de marzo de 2019, realizó propuesta económica para la constitución voluntaria de servidumbre, a los señores ANICETO PINTO MARTIN identificado con cedula de ciudadania No. 17.130.978 y JULIA INES VARGAS LADINO identificada con la cedula de ciudadania No. 23.618.453, propietarios del inmueble, notificada por Aviso Web No. 76 de fecha 17 de mayo del 2019, fijado en las páginas Web de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA SAS y de la ANI, del 17 de mayo del 2019 al 23 de mayo del 2019, quedando notificados el día 24 de mayo de 2019, los titulares del derecho real de dominio

Que teniendo en cuenta, que no fue posible llegar a un acuerdo con los titulares del derecho real de dominio del inmueble sobre el cual se impondrá la servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías para el Proyecto de Infraestructura Via) CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUIS DE GACENO-AGUA CLARA), y debido a que han transcurrido treinta (30) días después de la notificación de la propuesta económica para la constitución voluntaria de













RESOLUCIÓN No.

194 3.6

DE 2019

"Por medio de la quel se ordena la imposicion administrativa de una servidurabre de paso y/o conducción de agues de escorrentias sobre dos trarjas de terreno que hacea parte del influeble rural denominado "El Porvania", localizado en la Vereda Ubajuza, Municipio de Gueteque, Departamento e Sayata, Identificado con el Folio de Matrícula Innobiliana No. 079-34957 de la Onicio de Registro de Instruentos Públicos de Guateque, para el Proyecto de Infraestructura de Transporte Vial corrector TRANSVERSAL DEL SIGGA (SIGGA-MACHETA-SUATEQUE: SAR LUIS DE GACENO - AGUA CLARA "

servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentias, para la negociación directa, ésta se entiende fracasada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 y el Artículo 2º del Decreto No. 738 de 2014, compilado en el Decreto 1079 del 2015.

Que en virtud de todo lo anterior, por motivos de utilidad pública e interés social se cumplen fos presupuestos para acudir al proceso de imposición administrativa de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías que recae sobre dos áreas de terreno con un total de 0,0200 HA, que hacen parte del immueble rural denominado "El Porvenir", ubicado en la Vereda Ubajuca, Municipio de Guateque, Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. 15322000200030070000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 079-34957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque, cuyos linderos se mencionaron en las consideraciones anteriores, para que la Agencia Nacional de Infraestructura, y la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., ejerza plenamente el derecho de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, que se impone mediante este acto administrativo debido a la utilidad pública e Interés social del Proyecto de Infraestructura Vial CORREDOR TRANSVERSAL. DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE-SAN LUSS DE GACENO-AGUA CLARA), según el Artículo S8 de la Constitución Política de 1991, el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 y el Decreto No. 738 de 2024, compilado por el Decreto 1079 de 2015.

Que la servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentias, que se impone mediante este acto administrativo es de carácter permanente e irrovocable partir de la inscripción del presente acto administrativo en Folio de Matricula Inmobiliaria No. 079-34957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos do Guateque, para que se permita a la Concesión Transversal del Sisga S.A.S.: a) Permitir la entrada de trabajadores y maquinarias del contratista de la obra, en nombre de la sociedad concesionaria delegada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI., para la construcción de encoles y/o descoles de los box culvert y/o canales y/o filtros y/o drenes, para la conducción de las aguas naturales; verificarlas, repararlas, modificarlas, mantenerlas cuando fuere el caso, no sin antes dar aviso a LA CONSTITUYENTE; salvo el caso de fuerza mayor o caso fortuito, procurando causar el menor daño posible a las cercas y cultivos; b) Remover los cultivos, especies y demás obstáculos que impidan o estorben en la construcción y mantenimiento de los descoles, encoles de las alcantarillas, canales, filtros y drenes para la conducción de aguas; c) Impedir que dentro del área de la servidumbre siembren árboles o especies vegetales que con el tiempo perjudiquen dichas construcciones e impida su mantenimiento; se construyan edificaciones; se ejecuten obras que impidan el libre ejercício del derecho que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI., adquiera, siendo entendido que esta, no responderá de las consecuencias que se deriven de la violación de estos derechos

Que en mérito de la expuesta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPÓNGASE ADMINISTRATIVAMENTE LA SERVIDUMBRE DE PASO Y/O CONDUCCIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS, que se identifica en la Ficha de Afectación Predial No. TDS-01-235 del 21 de junio del 2018, sobre dos zonas de terreno requeridas de 0,0200 HA, que hacen parte del inmueble rural denominado "El Porvenir", ubicado en la Vereda Ubajuca, Municipio de Guateque, Departamento de Boyacá, identificado con la cédula catastral No. 15322000200030070000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 079-34957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque, para que la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, y el Concesionario Transversal del Sisga S.A.S., y demás usuarios del corredor vial de orden nacional ejerzan plenamente el derecho de PASO Y/O CONDUCCIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS que se impone mediante este acto administrativo debido a la utilidad pública e interés social del Proyecto de Infraestructura Vial.

PARÁGRAFO 1: Los linderos específicos de las zonas de terreno afectadas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA — ANI a través del Concesionario Transversal del Sisga S.A.S., sobre la que se





La movilidad es de todos

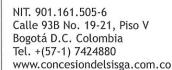














1 4 4 6 DE 2019

"Por média de la cual se ordena la imposición administrativa de una servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentias sobre dos franjas de terredo que hacen parte del nimueble cural denominada "El Pervenir", localizado en la Verede Obajuca, Mumupio de Gnateque, Departamento de Boyaca, identificado con el Folia de Matrizula Immobiliaria. No. 079-34957 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicas de Guateque, para el Proyecto de Infraestroctora de Transporte Vial corrador TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA-GUATEQUE-SANTUIS DE GACENTI - AGUA CLARA".

Paína 6 de 7.

impone servidumbre de PASO Y/O CONDUCCIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS, necesario para el desarrollo del Proyecto referido se encuentran consignados en la Ficha de Afrectación Fredial No. T05-01-235 del 21 de junio del 2018, elaborada por el Concesionario Transversal del Sisga S.A.S., y se discriminan de la siguiente manera:

UNDEROS 1 LONGITUD NORTE 3,6		COLINDANTES		
		VIA QUE DE MACHETÁ CONDUCE A GUATEQUE P2 A P3		
		MISMO PREDIO P4 A P1		
ORIENTE	20,76	MISMO PREDIO P3 A P4		
OCCIDENTE 20,8		MISMO PREDIO PLA P2		

LINDEROS 2	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	12,29	VIA QUE DE MACHETÁ CONDUCE A GUATEQUE PS A PE
SUR	3,61	MISMO PREDIO P9 A P10
ORIENTE	28,04	MISMO PREDIO P6 A P9
OCCIDENTE	30,17	MISMO PREDIO P30 A PS

INVENTABLO DE CIU TIVOS V CONCERNO

Incluyendo las construcciones y cultivos que se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE C	DELLACOR A ER	PECIES	
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
LEUCAEMA DAP: 0.10 cm h:4 m	1		1941:
100AFWN DMP - 0.15 cm fr. 3 m	1		(191)
BAMIN	50		13%0
Oùn	70		MU
HRAPAU DAPE & Doming 1 in	1		UND
EHADUA	35		UND
LEUCAENA DAP: 0.20 cm h:4 m.	1		UND
CIPRES DAP: 0.25 cm h:4 m	1		UND
ACACIO DAP- 0.28 cm histor	1		UND

ARTÍCULO SEGUNDO: PÁGUESE a favor de los ANICETO PINTO MARTIN identificado con cédula de ciudadanía No. 17.130.978 y JULIA INES VARGAS LADINO identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.618.453, titulares plenos del derecho real de dominio del inmueble moncionado en el artículo primero de la presente resolución, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.537.192,00), por concepto de LA SERVIDUMBRE DE PASO Y/O CONDUCCIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS, según el Avalúo Cornercial Corporativo Rural Servidumbre No.IDS-01-235 elaborado por la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz de fecha 25 de septiembre, en la cuenta bancaría que informe la beneficiaria, en un único contado que corresponda al 100% de la suma referida.

PARÁGRAFO 1. En caso de no acreditarse cuenta bancaria por parte del beneficiario del pago, la concesión Transversal del Sisga S.A.S, a través del fideicomiso constituido para el desarrollo de las obras pactadas en el CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No.009 DEL 10 DE JUDIO DE 2015 procederá a consignar el valor en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de pagos por imposición administrativa a favor de los señores ANICETO PINTO MARTIN identificado con cédula de ciudadanía No. 17 130.978 y JULIA INES VARGAS LADINO identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.618.453, considerándose que de esta manera ha quedado formalmente efectuado el pago.

PARÁGRAFO 2. La Concesión Transversal del Sisga S.A.S., deberá delimitar el área sobre la cual recae la servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías referida en el artículo 1 de la presente resolución, y ejercer el cuidado y custodia respectivo.



SVERSAL OF

CESIÓN VIP













Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6 Calle 93B No. 19-21, Piso V Bogotá D.C. Colombia Tel. +(57-1) 7424880 www.concesiondelsisga.com.co

RESOLUCIÓN No.

11 4 4 6

DE 2019

"Por medio de la cual se ordena la imposición administrativa de una servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentias sobre dos franjos de terreno que hacen parte del immeble rural denominado "El Porvenir", localizado en la Vereda Ubajuca, Municipio de Guateque, Departamento de Boyacó, identificado con el Felio de Matricula Immobiliaria No. 079-34957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque, para el Proyecto de Infraestructura de Transporte Vial corredor TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACEND - AGUA CLARA " Pigna 7 de 7

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque, para que inscriba el presente acto administrativo en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 079-34957 dentro de los cinco (5) días de ejecutoria del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: REQUIÉRASE a la Autoridad de Policia del municipio territorialmente competente el acompañamiento para garantizar el acceso y el tránsito en la servidumbre que se impone en el artículo 1 de la presente resolución, en caso de que el titular del derecho real de dominio o terceros se nieguen a la entrega voluntaria, uso y goce efectivo de la zona de terreno objeto de la imposición administrativa de servidumbre ordenada a través de la presente resolución en el término de ejecutoria del presente acto administrativo o posteriormente.

PARÁGRAFO. La servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías que se impone en el artículo 1 de la presente resolución, otorga a la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI., y/o el concesionario que delegue esta, y demás usuarios del corredor vial de orden nacional el ejercicio plano del derecho de paso y/o conducción de aguas de escorrentías del Proyecto de Infraestructura VIal CORREDOR TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA-MACHETA-GUATEQUE- SAN LUIS DE GACENO-AGUA CLARA), y de todas las facultades necesarias para construir las obras necesarias, usar y gozar el derecho de circulación por la franja de servidumbre

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a los señores ANICETO PINTO MARTIN identificado con cédula de ciudadania No. 17.130.978 y JULIA INES VARGAS LADINO identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.618.453, quienes figuran como titulares ptenos del derecho real de dominio sobre el inmueble señalado en el articulo primero de este acto administrativo, o por aviso, en la forma prevista en los Arts. 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, ante la Agencia Nacional de Infraestructura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

DIEGO ALEJANAG MORALES SILVA Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Sociedad Concesión del Sisga S.A.S.

Bevisir. Approbis Diana Maria Vaca Chavarria - Abugado GIT de Asesoria Jurídica Predial

Rafael Diaz-Granados Amaris - Coordinador GIT de Asesoria Jurídica Predial













Que la Concesión Transversal del Sisga, expidió las comunicaciones de citación CTS-2019-0000610 del 09 de octubre del 2019 CTS-2019-0000611 del 09 de octubre del 2019, para la notificación personal de la Resolución de Imposición de servidumbre No. 1446 del 30 de septiembre del 2019, a los señores ANICETO PINTO MARTÍN Y JULIA INÉS VARGAS LADINO, en la dirección del inmueble "El Porvenir", ubicado en la vereda Ubajuca, del Municipio de Guateque, Boyacá, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial TDS-01-235, la cual fue enviada por correo certificado por la empresa de correspondencia Interrapidisimo SAS, según número de guía 700029601942.

Hasta la fecha los propietarios del inmueble no han concurrido a la Concesión Transversal del Sisga, para notificarse de la Resolución de Imposición de servidumbre No. 1446 del 30 de septiembre del 2019, conforme a lo indicado en la comunicación de citación para notificación personal.

En las citaciones enviadas se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso del Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA









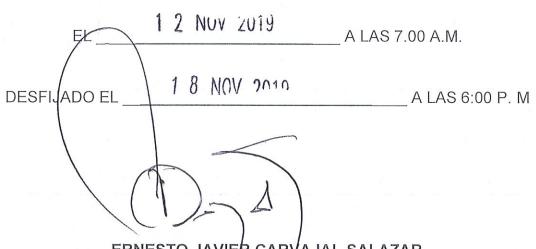




APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiondelsisga.com.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá y la Calle 10 No. 7-65 piso 1° del Municipio de Guateque - Boyacá.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB



ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S









THE HEALTH

NIT. 800.251.569-7 NOTIFICACIONES

IDICIALES

Notificaciones

Valor Flote:

Valor total;

Valor Descuento:

Valor sobre flete:

Forma de pago;

Valde otros conceptos



INTERRAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7 Fecha y Hora de Admisión: 23/10/2019 02:15 p. m. Tiempo estimado de entrega: 24/10/2019 06:00 p. m.



DESTINATARIO GUATEQUE\BOYA\COL

ANICETO PINTO MARTIN CC PREDIO EL PORVENIR VEREDA UBAJUCA

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:

SOBRE MANILA Valor Comercial; \$10,000,00

No. de esta Pleza: Peso par Volúmen

Pesa en Kilos: Bolse de seguridad:

0

Dica Contener: DOCUMENTOS

REMITENTE CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA SAS CLL 93 B# 19 ~ 21 PISO 5

0

NI 9011615056

Nombre y sello

\$6,800,00

\$0,00

\$0.00

\$200,00

\$7,000,00

CONTADO

NOTIFICACIONES

3222014402 GUATEQUE\BOYA\COL

Conio rignitery decisa que sate ezaño na conhiera diktóra en electro, joyas, yakores nepociables u cidje por jo testo ao ol que jittisk ADFIDISINO S.A. sensiçá en osto de daho o piendia. ACEFFO jas cono www.inconapididnos.com o en el punto de vanta, D.a igual forma ALIFOZIO a UPER ARADISINO del Ja piditica de phizoidad y protección de de

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN III O MANCANDO GRAZIR 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000 Oficina GUATEQUE: CALLE 8 # 6 - 56

Oficina GUATEQUE: CALLE 8 # 6 - 56

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotà DC. Carrera 30 # <mark>7-45 PBX: 5605000 Cel: 32325</mark>54455 700029601942

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



Bogotá D.C., Octubre 04 de 2019

Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6 Calle 93B No. 19-21, Piso V Bogotá D.C. Colombia Tel. +(57-1) 7424880 www.concesiondelsisga.com.co

CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S Facha y hora: Mi, regias 9 Octubra 2019 09:07:67 Dirigida e: Pinto Martin Aniceto

Señor:
ANICETO PINTO MARTÍN /
El Porvenir /
Vereda Ubajuca /
Guateque - Boyacá

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 del diez (10) de Julio de 2015.

Asunto: Citación para Notificación personal de la Resolución No. 1446 del 30-09-2019.

Respetado señor: -

Conforme a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citarlo para que se presente en las Oficinas de la Concesión Transversal del Sisga S.A.S, ubicadas en la Calle 10 No 7 -65 Local 101 — Barrio Centro del Municipio de Guateque, (Boyacá) o en la Calle 93B No. 19-21 Piso 5° de Bogotá, para lo cual agradecemos comunicarse previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5331) (Bogotá), 3209284913 y 3225194803, con el fin de notificarlo personalmente o en su defecto a través de representado o apoderado debidamente acreditado, el contenido de la Resolución No.1446 del 30 de septiembre del 2019, emitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, por medio de la cual se ordena iniciar la Imposición administrativa de una servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías sobre una franja de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal del Sisga (Sisga-Machetá-Guateque-San Luis de Gaceno-Agua Clara), del inmueble de mayor extensión denominado "El Porvenir", ubicado en la Vereda Ubajuca, Municipio de Guateque, Departamento de Boyacá, identificado con cedula catastral No.15322000200030070000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No.079-34957, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque (Boyacá).













Bogotá D.C., Octubre 04 de 2019

Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6 Calle 93B No. 19-21, Piso V Bogotá D.C. Colombia Tel. +(57-1) 7424880 www.concesiondelsisga.com.co

CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S. Facha y hora: Mi, coles 9 Octubre 2018 09:01:17 Dirigido a: Vargas Ladino Julia IN, S

Señora:
JULIA INÉS VARGAS LADINO

El Porvenir

Vereda Ubajuca

Guateque - Boyacá

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 009 del diez (10) de Julio de 2015.

Asunto: Citación para Notificación personal de la Resolución No. 1446 del 30-09-2019.

Respetada señora:/

Conforme a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citarla para que se presente en las Oficinas de la Concesión Transversal del Sisga S.A.S., ubicadas en la Calle 10 No 7 -65 Local 101 — Barrio Centro del Municipio de Guateque, (Boyacá) o en la Calle 93B No. 19-21 Piso 5° de Bogotá, para lo cual agradecemos comunicarse previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5331) (Bogotá), 3209284913 y 3225194803, con el fin de notificarla personalmente o en su defecto a través de representado o apoderado debidamente acreditado, el contenido de la Resolución No.1446 del 30 de septiembre del 2019, emitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, por medio de la cual se ordena iniciar la Imposición administrativa de una servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías sobre una franja de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Transversal del Sisga (Sisga-Machetá-Guateque-San Luis de Gaceno-Agua Clara), del inmueble de mayor extensión denominado "El Porvenir", ubicado en la Vereda Ubajuca, Municipio de Guateque, Departamento de Boyacá, identificado con cedula catastral No.15322000200030070000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No.079-34957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guateque (Boyacá).







